

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 9 (nueve) de mayo de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; TERESA SOTO RODRIGUEZ, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ, Décimo Sexto Regidor; Con la inasistencia injustificada de los CC. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; y FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, COMO SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL; HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y; DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, REFERENTE A LA ANUENCIA Y LOS PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES**

EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL FESTEJO ANUAL CONMEMORATIVO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2013, DURANTE EL PERIODO DEL 28 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES NAVA GALINDO, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO, DE TITULAR Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 779. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. LIC. ALFREDO G. HOYO SÁNCHEZ, GERENTE DE RELACIONES CORPORATIVAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., PARA LA CORRECCIÓN EN EL NOMBRE DE EL TITULAR DE LAS 246 LICENCIAS DE LAS QUE ES TITULAR DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. CÉSAR NOE MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 918. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. FLORENTINA VÁZQUEZ CASTILLO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARCELA GONZÁLEZ NÚÑEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA A COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAVIER VILLANUEVA MERAZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO ARJÓN ESTRADA, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN Y CAMBIO DE DOMICILIO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ PATRICIO ALVARADO ZAMORA, REFERENTE AL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 13.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, COMO SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 fracción III, inciso c) del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en correlación al numeral 15 fracción XVII del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y con las facultades que me confieren los artículos 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, segundo párrafo y 21 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como el artículo 10 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del L.A. Sergio Israel Torrecillas Ortiz, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento, en base a los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción XVII del artículo 15, establece que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento ratificar los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo, y además la facultad de presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, disposición contenida en el numeral 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. TERCERO.- De igual manera, en el artículo 30 inciso B, fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en correlación a la fracción VIII del artículo 21 y numeral 4, segundo párrafo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como artículo 10 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, se establece como atribución del Presidente someter a la ratificación del Ayuntamiento el nombramiento del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien entrará en funciones hasta en tanto sea ratificado por este Órgano Colegiado. CUARTO.- Es de señalarse que el Profesor Julián Salvador Reyes, quien fungió como titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento hasta el día 05 de abril de 2013, en virtud de la licencia solicitada, realizó un excelente trabajo al haber cumplido con las facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado del Durango y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. QUINTO.- Derivado de lo anterior, el Lic. Fernando Ulises Morales Montenegro, desempeño una profesional y esmerada labor como encargado del despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, apoyado en su experiencia, reconociéndole el trabajo realizado. SEXTO.- Por otro lado, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala que para ser Secretario del Ayuntamiento, se necesita satisfacer los requisitos del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a excepción del establecido en su fracción IV. SÉPTIMO.- De igual manera, el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, precisa que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones; estableciendo como acuerdos calificados aquellas decisiones que requieren para su aprobación, el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, y determina que será bajo esta modalidad, como se dará la ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, del titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. OCTAVO.- En virtud de lo anterior, someto a la consideración de este H. Pleno, propuesta de acuerdo para que sea el L. A. Sergio Israel Torrecillas Ortiz, quien ocupe el cargo de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, motivado en su experiencia y capacidad probada como servidor público, cualidad que en el servicio público debe aquilatarse, porque permite la mejora continua en el desempeño. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las

facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica al L. A. Sergio Israel Torrecillas Ortiz, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que le tome la correspondiente Protesta de Ley. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En seguida en uso de la palabra el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; dice lo siguiente: "... En virtud de que se ha aprobado la ratificación del nombramiento del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, llamo a esta sala al Lic. Sergio Israel Torrecillas Ortiz, para tomarle la Protesta de Ley correspondiente. Lic. Sergio Israel Torrecillas Ortiz "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen, y el Bando de Policía y Gobierno, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, que el Pueblo os ha conferido, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio? (a lo que él contesta "SÍ PROTESTO") "Si así no lo hicierais, que la nación, el estado y el municipio os lo demanden". Felicidades Señor Secretario. Le solicito que tome el lugar que le corresponde en esta mesa. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL; HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y; DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, REFERENTE A LA ANUENCIA Y LOS PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL FESTEJO ANUAL CONMEMORATIVO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2013, DURANTE EL PERIODO DEL 28 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente 4957/13 y 4957/13 bis que contiene las solicitudes presentadas por el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, referente a la anuencia y los permisos para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2013 y derivado a que se llevará a cabo el Jubileo del 450 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango; que a su vez se cumplen 64 años de festejos. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 80 fracciones I, II y III, 92 fracción VI y 94 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 30 de abril de 2013, El Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, solicita a este H. Ayuntamiento, anuencia y los permisos correspondientes para llevar a cabo el festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional de Durango 2013, cuyo objetivo social es la promoción de actividades turísticas, económicas, agropecuarias, culturales, deportivas y gastronómicas que impactan en el desarrollo del Estado, requiere también Opinión Favorable para la Instalación de un Salón de Juegos Temporal, así como la Anuencia del Honorable Ayuntamiento para los eventos de "Pelears de Gallos"; de igual

manera solicita la suspensión de eventos masivos con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para los festejos de dicha feria. SEGUNDO: Que el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", es el responsable entre otros, la de coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades del Centro de Ferias, Espectáculos, y Exposiciones de Durango, que entre ellas se derivan las siguientes: La de promover y organizar Ferias, Espectáculos y Exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades Industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado de Durango, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 (fracción I), 23, 24 (fracción II), 27 y 28 y demás relacionados y aplicables de la Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado "Ferias, Espectáculos Y Paseos Turísticos De Durango, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 06 de marzo de 2012, bajo el decreto 261 (doscientos sesenta y uno). TERCERO.- En Sesión Ordinaria de Trabajo, los Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que serán de beneficio para los duranguenses ya que con ella se fortalece nuestra identidad y valores. CUARTO.- El Período a realizarse la Feria Nacional Durango 2013, será del 28 de junio al 21 de julio del presente año, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de anuencia y de permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser ésta la Autoridad responsable de su expedición; y para el logro de los objetivos de la Feria Nacional, consideramos que éste Órgano Colegiado debe armonizarse con tal propósito, coadyuvando en facilitar el otorgamiento de las autorizaciones que se requieren. QUINTO.- La Anuencia a que se refiere dicha solicitud, es en cuanto a la celebración de "Peleas de Gallos", así como Opinión Favorable para la Instalación de Salón de Juegos Temporal. La anuencia y la Opinión Favorable que otorga el Ayuntamiento para estos eventos, requieren para su validez el contar con los permisos Federales que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal. SEXTO.- Los permisos del orden municipal que requiere la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, son los correspondientes a actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: juegos mecánicos, exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica; bailes y espectáculos masivos además de eventos deportivos y culturales. SEPTIMO.- De igual manera, se requiere que este H. Ayuntamiento otorgue su permiso para la venta de bebidas con contenido de alcohol en el recinto ferial y en eventos que con motivo de los festejos del 450 aniversario, se realicen en el exterior del inmueble. OCTAVO.- Para el logro de los objetivos de la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, se considera necesario conceder la anuencia y los permisos correspondientes, toda vez que ha sido tradición que con estas actividades se brinde entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que dan realce a la Feria Nacional Durango 2013. NOVENO.- Por otra parte y con el objetivo de fortalecer los eventos que integran el programa de la Feria Nacional Durango 2013, también se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de eventos de carácter masivo, durante el tiempo que se lleven a cabo los festejos feriales. En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se emite opinión favorable, para la instalación de un Salón de Juegos Temporal, con cruce de apuestas naipes, dados y ruletas, durante el período del 28 de junio al 21 de julio del año en curso, en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, sede de la Feria Nacional Durango 2013, al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango. SEGUNDO.- Se otorga anuencia al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, para la celebración de "Peleas de Gallos", cruce de apuestas, rifas y sorteos de números, el cual se llevará a cabo en el Palenque del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, durante el periodo del 28 de junio al 21 de julio del año en curso, las anuencias otorgadas requieren para su validez el contar con los permisos correspondientes como lo establece el artículo 11 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que a la letra dice: La Secretaría de Gobernación queda facultada, para autorizar en las ferias regionales, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el reglamento de esta ley que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal. TERCERO.- Se autoriza la instalación de juegos mecánicos, circos, exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica; la realización de bailes y espectáculos masivos, así como eventos deportivos y culturales durante el período del 28 de junio al 21 de julio del año en curso, esto conforme a lo dispuesto al artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con horario diario de 12:00 horas y que no exceda de las 03:00 horas del día siguiente; esta autorización está condicionada a que la venta y consumo se realice dentro de las Instalaciones del Recinto Ferial únicamente en las siguientes áreas: Explanada de los Grandes, Terrazas Gruperas, Tequilera, Palenque, Restaurantes, Bares, Lienzo Charro, Rodeo, Expo-Ganadera, Escenario Tecate, Jardín Cerveza, Islas 1 y 2, Kiosco, área denominada "Feria del Taco", así como en el Salón de Juegos Temporal, esto conforme al artículo 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. QUINTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol en las áreas externas del Recinto Ferial, así como en los pasillos y áreas verdes no contemplados en el punto del resolutivo cuarto de este dictamen, baños y áreas comunes. SEXTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol en fechas sábado 06 de junio con un horario de las 24:00 horas al domingo 07 de julio del año en curso, hasta las 20:00 horas, esto con motivo de las elecciones para Presidente Municipal y Diputados Locales. SÉPTIMO.- Con la finalidad de que no afecte en el desarrollo y la buena marcha de los eventos feriales, SE PROHÍBE la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del programa de la Feria Nacional Durango 2013, que se pretendan llevar a cabo en el período comprendido del 28 de junio al 21 de julio del año en curso, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados. Para que con esto no disminuya la afluencia de la población a la Feria Nacional Durango 2013, con la finalidad de alcanzar los objetivos planeados del programa establecido de la feria. OCTAVO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, ordene a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Salud Pública y Medio Ambiente, Coordinación General de Inspección Municipal, Servicios Públicos y Protección Civil, para que se coordinen con la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango y de conformidad a sus atribuciones, se implementen los operativos necesarios para que los eventos transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes. NOVENO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el

C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES NAVA GALINDO, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO, DE TITULAR Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 779. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Nava Galindo, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Nazas núm. 406 de la Colonia Hipódromo de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de domicilio, de titular y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 779. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 28 de Febrero de 2013, la C. María de Lourdes Nava Galindo, pide se le autorice el cambio de domicilio, de titular y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 779, ubicada en Calle Prolongación Pasteur núm. 707 Zona Centro, con giro de Billar, a nombre de el señor Mariano Ferman Sifuentes, para quedar en Calle Aluminio sin número Lote 1 de la Colonia Ciudad Industrial con giro de Billar con servicio Nocturno, a nombre de María de Lourdes Nava Galindo, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Mariano Ferman Sifuentes. TERCERO.- La C. María de Lourdes Nava Galindo, solicita el cambio de titular con base en la copia de la resolución de fecha 25 de Febrero de 2013, dictada en los autos del Juicio Sucesorio Testamentario, tramitado ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar, bajo el expediente núm. 112/2013, que reconoce como única y universal heredera, así como albacea de la sucesión testamentaria a bienes del Señor Mariano Ferman Sifuentes, a la C. María de Lourdes Nava Galindo. CUARTO.- Para ampliar la información sobre este asunto, por oficio núm. SM-CH-056/04/2013, de fecha 1 de Abril del presente año, recibido el día 3 del mismo mes y año, se solicitó a la Lic. Reyna Lorena Barragán Hernández, Jueza Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, para que informará a esta Comisión sobre el estado del Juicio Sucesorio Testamentario, el nombre de las personas que fueron designados herederos y si la licencia forma parte del acervo hereditario, si ya se hizo la adjudicación de bienes y la forma en que se adjudicaron, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna a esta solicitud. QUINTO.- De las constancias que se tienen en el expediente se desprende que el juicio sucesorio testamentario a bienes del C. Mariano Ferman Sifuentes, aún no se ha concluido, por lo tanto esta Comisión, con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, estima que no es procedente el cambio de titular, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 779, y por consecuencia, con base en el artículo 111 del mencionado reglamento que indica que las licencias constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga derechos adicionales al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por si o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales, por lo que es improcedente autorizar el cambio de domicilio y giro de esta licencia, ya que la solicitante no es la titular

de los derecho de la misma. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Es Improcedente autorizar el cambio de domicilio, de titular y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 779, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese ala interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. LIC. ALFREDO G. HOYO SÁNCHEZ, GERENTE DE RELACIONES CORPORATIVAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., PARA LA CORRECCIÓN EN EL NOMBRE DE EL TITULAR DE LAS 246 LICENCIAS DE LAS QUE ES TITULAR DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Alfredo G. Hoyos Sánchez, Gerente Regional de Relaciones Corporativas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la modificación de los nombres de las licencias que son propiedad de su representada, ya que Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, modificó su Régimen Jurídico, para pasar de ser una Sociedad Anónima, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Marzo de 2013, el Lic. Manuel Alejandro Pacheco Calderón, Gestor Administrativo CEDIS Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita el cambio en Régimen Fiscal el Propietario de las licencias a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, misma que anteriormente era S.A. de C.V., y ahora es S. de R.L. de C.V., con la finalidad de dar a conocer al municipio los cambios en la empresa y se haga la corrección de la razón social en las 246 licencias y en el registro que existe en el municipio como propietario de las mismas para quedar como DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.; solicitud que fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.-Después, con fecha 10 de Abril del presente año, se recibió en la Sindicatura Municipal una solicitud de fecha 1 de abril de 2013, suscrita por el Lic. Alfredo G. Hoyos Sánchez, Gerente Regional de Relaciones Corporativas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien solicita la modificación de las licencias que son propiedad de su representada, ya que en fechas recientes Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte modificó su Régimen Jurídico, para pasar de ser una Sociedad Anónima, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sin que se genere cargo alguno por estas modificaciones, ya que el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, no menciona cargo alguno por el cambio de Régimen Jurídico. TERCERO.- Posteriormente, con fecha, 30 de Abril de 2013, se

recibió en la Sindicatura Municipal, una nueva solicitud, firmada en esta ocasión por el C. César Noe, Magallanes Castillo, para llevar a cabo la modificación de los nombres de las licencias que son propiedad de su representada, ya que Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte modificó su Régimen Jurídico, para pasar a ser de una Sociedad Anónima, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sin que se genere cargo alguno por estas modificaciones, ya que el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, no menciona cargo alguno por el cambio de Régimen Jurídico. CUARTO.-Del análisis de las solicitudes recibidas se desprende los siguientes puntos: I.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., no es propietaria de las licencias, ya que como lo establece el artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del gobierno municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. II.- También se argumenta que su transformación fue únicamente por un régimen jurídico, para dejar de ser sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada. Si bien es cierto, los efectos del trámite que señala son indudablemente para efectos de tributación y como hará frente la sociedad respecto a terceros, sin embargo, cabe precisar que la razón social es la denominación por la cual se conoce colectivamente a una empresa, es su nombre oficial y legal el cual aparece en la documentación que permitió constituir a la persona jurídica en cuestión y es entendida como el nombre que utiliza la empresa para realizar trámites jurídicos, administrativos o fiscales; por el que se identifica a la persona jurídica y da seguridad sobre su legalidad; es el nombre por el cual se conoce de manera colectiva, conformada por un todo con todas sus siglas y componentes, y es la información que aparece en todos y cada uno de los documentos que extiende la empresa. La denominación, es el nombre que utiliza una empresa para anotarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para realizar todos aquellos trámites pertinentes. III.- De lo anterior se desprende que si hay un cambio de denominación o razón social ya que como se puede observar en el Instrumento núm. 9,492, del Libro 235 de fecha 17 de Octubre de 2012, otorgado ante la Fe de el Lic. Antonio López Aguirre, titular de la Notaria núm. 250 del Distrito Federal, que se acompaña a la solicitud y que contiene la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V., celebrada el día 12 de Octubre de 2012, ya que en la hoja 5 de este documento, en el Orden del día, como primer punto, se trata la transformación del régimen jurídico de la Sociedad, de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y, en caso de aprobación, reforma total de los estatutos sociales. Asimismo, en la hoja 6 del mencionado instrumento, en el punto 3 de las RESOLUCIONES, se indica que: "se aprueba reformar la totalidad de los estatutos sociales para adecuar éstos al nuevo régimen jurídico..."Igualmente en la Cláusula Primera de dicho documento se indica la denominación: "La sociedad se denominará Distribuidora De Cervezas Modelo en el Norte, esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V." QUINTO.- Por lo tanto, esta Comisión considera que al hacer un comparativo, tratándose de una persona física, el nombre, es un atributo que permite distinguirlo de otros individuos y al momento de cambiar algún nombre, apellido e incluso letra, ya no se trata de la misma persona, ya que pierde su identidad; para el caso que nos ocupa, como se trata de una persona moral surte el mismo efecto. Todo esto aunado a que en la primera solicitud se acompaña copia simple del trámite realizado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón, Coahuila, de fecha 23 de

Octubre de 2012, mediante el cual hace el cambio de denominación de su representada.

SEXTO.- Es por ello, que se determina que Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., debe de realizar los trámites necesarios para llevar a cabo el cambio de titular de las licencias que se encuentran a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., como lo señalan los artículos 26 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico del estado de Durango y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que permiten el cambio de titular, cuando una sociedad cambie de denominación o razón social, previo el pago de los derechos que señala la Ley. SÉPTIMO.- En el presente caso como ya se señaló anteriormente, las licencias pertenecen al Municipio, y es quien debe recibir los beneficios o rendimientos de los bienes que le pertenezcan, tal y como lo dispone el artículo 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...” En este mismo tenor se aplica lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, ya que éste órgano colegiado, está facultado para realizar el cobro de los derechos que la Ley establece a cargo de quien recibe un servicio del Municipio en sus funciones de derecho público, a través de la Tesorería Municipal o su Equivalente, quien es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar los ordenamientos fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Asimismo, el artículo 12 y 16 del mismo ordenamiento legal establecen la facultad de plasmar en la ley de ingresos las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos establecidas en esta Ley y las cuotas y tarifas para el cobro de los derechos, se calcularán en atención al costo total de la administración y operación en la prestación de los servicios públicos. Por lo tanto, la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2013, con base en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios, asimismo define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago, por lo que en el Título Tercero, de los derechos, en específico en los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotaciones de los bienes de dominio público, Capítulo VIII, por expedición de licencias y refrendos, artículos 77, 78 y 79, se establece: “ARTÍCULO 77.- Los sujetos de este derecho, serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo. ARTÍCULO 78.- Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expida o refrenden licencias por las autoridades municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualesquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. ARTÍCULO 79.- Para este capítulo se causarán los derechos siguientes:

CONCEPTOS DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
REFRENDOS	1,110
MOVIMIENTOS:	
CAMBIO DE DOMICILIO	1,000
CAMBIO DE GIRO	1,000
CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO	1,000
CAMBIO DE TITULAR	350

...”

OCTAVO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza la corrección o modificación en las 246 de alcohol a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la corrección o modificación en las 246 licencias de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., que se solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. CÉSAR NOE MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 918. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Alfredo Gabriel Hoyos Sánchez, Gerente de Relaciones Corporativas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5 Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 918. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Abril de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango, de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 918, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1217 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 18 de Abril

del presente año, y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 6 de Mayo de 2013, el Lic. Alfredo Gabriel Hoyos Sánchez, manifiesta que por error el C. César Noe Magallanes Castillo ,solicitó el cambio de domicilio pero que su representada no es la titular de la licencia y que por lo tanto, él, en su carácter de Gerente de Relaciones Corporativas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., titular de la licencia 918, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1217 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, solicita el cambio de domicilio de esta licencia, para quedar ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios y se trata de una Plaza Comercial, en la que se encuentra un establecimiento con una superficie de 500.00, metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado "El Costeñito", el cual consta de dos plantas. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, así como el pago de la franquicia es de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 918, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo."El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 918, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1217 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, solicita el cambio de domicilio para quedar ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 918, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR. **Punto No. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Santa María, Villa de Guadalupe y Obrera, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Guadalupe Torres Ramos, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes colonias de la ciudad, donde se ubican vialidades principales muy concurridas, instituciones educativas, locales establecidos y zonas de hospitales, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, el permiso para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Santa María, Villa de Guadalupe y Obrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Guadalupe, Benjamín Méndez y 16 de Septiembre, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto a la C. María Guadalupe Torres Ramos, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes colonias de la ciudad, donde se ubican vialidades principales muy concurridas, instituciones educativas y locales establecidos, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular e instalarse; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, el permiso para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Guadalupe, Benjamín Méndez y 16 de Septiembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Piedrera, José Ángel Leal, Ciprés y Carlos Luna, en horario de 10:00 a 18.00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se

considera viable otorgar el permiso en este punto a la C. María Guadalupe Torres Ramos, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes colonias de la ciudad, donde se ubican vialidades principales muy concurridas, instituciones educativas y locales establecidos, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular e instalarse; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Piedrera, José Ángel Leal, Ciprés y Carlos Luna, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elva Leticia Montiel Melendez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre L-24 M-53, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elva Leticia Montiel Melendez, quien solicita autorización para entregar agua frutal en locales establecidos, en un diablito de .50x.70 mts., por las calles Pasteur hasta 5 de Febrero, desde Francisco I Madero hasta Carlos León de la Peña, regreso a Zarco hasta la Av. 20 de Noviembre, luego por Patoni hasta Pino Suárez, punto de salida calle Pasteur y calle Baca Ortiz, en horario de 12:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Elva Leticia Montiel Melendez, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por calles principales del Centro Histórico, mismas que presentan mucha saturación de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la libre circulación de los lugares por donde pretendía circular; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el

siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elva Leticia Montiel Melendez, el permiso para para entregar agua frutal en locales establecidos, en un diablito de .50x.70 mts., mismo que pretendía circular por las calles Pasteur hasta 5 de Febrero, desde Francisco I Madero hasta Carlos León de la Peña, regreso a Zarco hasta la Av. 20 de Noviembre, luego por Patoni hasta Pino Suárez, punto de salida calle Pasteur y calle Baca Ortiz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Javier León Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Francisco Villa nº 313, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Javier León Sandoval, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera libre a Torreón km 10 (Prol. Francisco Villa) ext. nº 313, poblado 5 de Mayo, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Hugo Javier León Sandoval, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad rápida, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Javier León Sandoval, permiso para realizar la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en carretera libre a Torreón km 10 (Prol. Francisco Villa) ext. nº 313, poblado 5 de Mayo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Fernando González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Fernando González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en Av. Francisco Sarabia entre Av. Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, frente a la Facultad de Medicina, Barrio de Analco, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Fernando González Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en una vialidad principal, área saturada de estacionamiento, además de existir en la zona instituciones educativas, y movimiento tanto peatonal como vehicular, por lo que no es factible otorgar el permiso en este punto; asimismo, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando González Hernández, el permiso para

realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Francisco Sarabia entre Av. Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, frente a la Facultad de Medicina, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Rodríguez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta nº 230, colonia Chapultepec, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Rodríguez Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y barbacoa, así como burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., a ubicarse en calle Dolores del Río esquina con Gómez Palacio, zona Centro, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. **TERCERO:** Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Francisco Javier Rodríguez Chávez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y barbacoa, así como burritos y hamburguesas en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Francisco Javier Rodríguez Chávez, para realizar la venta de tacos de asada y barbacoa, así como burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., el cual pretendía ubicar en calle Dolores del Río esquina con Gómez Palacio, zona Centro, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio

y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Esquivel Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nimbos nº 118, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto Esquivel Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos y cocidos, así como plantas de ornato en una camioneta, a ubicarse en calle Juan A. Ramírez entre Herreros y Hojalateros, en el fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Alberto Esquivel Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos y cocidos, así como plantas de ornato, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad de doble sentido que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo es ruta del transporte público, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Esquivel Hernández, el realizar la venta de elotes crudos y cocidos, así como plantas de ornato en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Juan A. Ramírez entre Herreros y Hojalateros, en el fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Olivas Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nimbos nº 118, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Olivas Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y elotes en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en la esquina de las calles Nimbos y Av. Las Nubes, fraccionamiento Las Nubes, en horario de 18:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto a la C. Josefina Olivas Alvarado, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio de estacionamiento en una calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad impediría la libre circulación peatonal, así como la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Olivas Alvarado, realizar la venta de dulces y elotes en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles Nimbos y Av. Las Nubes, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Daniela Guadalupe Romero Goytortua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Residencial nº 248, fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Daniela Guadalupe Romero Goytortua, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, así como tacos y burros de carne asada en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Estaño entre el Blvd. Francisco Villa y calle Camelias a un costado de WalMart, fraccionamiento Rinconada Sol, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Daniela Guadalupe Romero Goytortua, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad impediría la libre circulación, así como la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Daniela Guadalupe Romero Goytortua, realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de carne asada en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Estaño entre el Blvd. Francisco Villa y calle Camelias a un costado de WalMart, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Maximino Rubio Irigoyen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra nº 157, int. 3, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80

fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Maximino Rubio Irigoyen, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros y cachuchas en una rejilla metálica semifijo de 1.80x.50 mts., a ubicarse en carretera a Parral a un costado del OXXO y de la gasolinera, aprox. a 2.4 kms., al norte del antes Libramiento San Ignacio, ahora Blvd. José María Patoni, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Maximino Rubio Irigoyen, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de sombreros y cachuchas, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento a un lado de una tienda de conveniencia, que se ubica en una vialidad rápida, la cual presenta mucha carga vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Maximino Rubio Irigoyen, realizar la venta de sombreros y cachuchas en una rejilla metálica semifijo de 1.80x.50 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Parral a un costado del OXXO y de la gasolinera, aprox. a 2.4 kms., al norte del antes Libramiento San Ignacio, ahora Blvd. José María Patoni, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. San Juanita Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras nº 404, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. San Juanita Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de cocteles de fruta en una mesa de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en carretera a Parral y Blvd. San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto a la C. San Juanita Rojas, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio en una vialidad rápida, con mucha carga vehicular, por lo que la realización de dicha actividad impediría la libre circulación, así como la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. San Juanita Rojas, el permiso para realizar la venta de cocteles de fruta en una mesa de 1.50x2.00 mts., la cual pretendía ubicar en carretera a Parral y Blvd. San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rigoberto Rodarte Gamiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango nº 300, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rigoberto Rodarte Gamiz, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y fruta picada en dos mesas de .85x.85 y de 1.20x.60 mts., a ubicarse en calle Plaza Alejandra esquina con División Durango, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 7:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Rigoberto Rodarte

Gamiz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos y fruta picada en dos mesas, misma que pretendía llevar a cabo en una esquina de una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es de doble circulación y es ruta de transporte urbano, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre transitar de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rigoberto Rodarte Gamiz, realizar la venta de jugos y fruta picada en dos mesas de .85x.85 y de 1.20x.60 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Plaza Alejandra esquina con División Durango, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. FLORENTINA VÁZQUEZ CASTILLO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Florentina Vazquez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zaragoza nº 415, domicilio conocido Poblado 5 de Mayo, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Florentina Vazquez Castillo, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en 5 de Mayo km. 10 entre Ignacio Zaragoza y Francisco Zarco ext. nº 805, poblado 5 de Mayo, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en

los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Florentina Vazquez Castillo, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en 5 de Mayo km. 10 entre Ignacio Zaragoza y Francisco Zarco ext. nº 805, poblado 5 de Mayo, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARCELA GONZÁLEZ NÚÑEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4868/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento para estacionamiento público, en el predio ubicado en Av. 20 de Noviembre nº 300 Pte., zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Marcela González Núñez, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo

4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Marcela González Núñez; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Segunda Categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 48 (cuarenta y ocho); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III.- Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda

determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI.- Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII.- Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII.- Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 08 de mayo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo anterior corroborado también por el personal de apoyo de esta Comisión en visita ocular que se realizó al inmueble. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Marcela González Núñez,

licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con clasificación de Segunda Categoría, en el predio ubicado en Av. 20 de Noviembre nº 300 Pte., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 15:00 horas, el día domingo, mismo que tendrá una capacidad para 48 (cuarenta y ocho) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: Estacionamiento: I. Primera hora o fracción \$14.00 II. fracción de media hora después de la primera \$ 7.00 SEGUNDO.-Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA A COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAVIER VILLANUEVA MERAZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Villanueva Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plutarco Elías Calles nº 401, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Javier Villanueva Meraz, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Los Pinos", ubicado en calle Luis Echeverría nº 512, colonia José López Portillo, de esta ciudad. SEGUNDO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..." TERCERO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables." CUARTO: En visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión se pudo verificar que el salón no cuenta con estacionamiento propio para los clientes que acudan a los eventos que se pretenden llevar a cabo, requisito señalado en el dictamen que uso de suelo nº DUVM/35144/12, de fecha 20 de Noviembre del año 2012, en donde se le condiciona a

cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente. Por lo anterior dicho trámite contraviene el artículo 6 fracción II, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Villanueva Meraz, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Los Pinos", mismo que pretendía funcionar en calle Luis Echeverría nº 512, colonia José López Portillo, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO ARJÓN ESTRADA, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN Y CAMBIO DE DOMICILIO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora TERESA SOTO RODRIGUEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Arjón Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cristóbal Colón M-42 L-3, Fundo Legal 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la regularización y cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Hugo Arjón Estrada, quien solicita autorización para la regularización y cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs en un puesto semifijo de 2x3 mts., con ubicación en calle Manuel Medinaveitia casi esquina con Av. Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, para quedar en calle Lorenzo Avalos casi esquina con Av. Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad. TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 4955/13 que contiene la solicitud para la regularización y cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por el C. Víctor Hugo Arjón Estrada, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del

personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, no autorizar dicho cambio, mismo que pretendía fuera frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito del área, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo el artículo 85 del citado Reglamento, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Arjón Estrada, la regularización ni cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutivo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ PATRICIO ALVARADO ZAMORA, REFERENTE AL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Patricio Alvarado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles L-81 M-1, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Patricio Alvarado Zamora quien solicita autorización para el cambio de horario del permiso con giro de palomitas de maíz, con ubicación en la esquina de la F.C.A., en horario de 18:00 a 21:00 horas; con esta solicitud pretende ampliar el horario para quedar de 12:00 a 22.00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario del permiso antes citado, toda vez que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica en el horario que se pretende, sería motivo de obstrucción en el lugar, por tratarse de área muy saturada tanto vehicular como peatonalmente; asimismo dicho trámite contraviene artículo 85 del citado Reglamento, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Patricio Alvarado Zamora el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4997/13.- C. Hermila García Bustillos Solicita licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de licorería denominada "Palmas", en Av. Lasalle no. 502, Int. 3, Colinas del Saltito. 4998/13.- C. Dora Soto Nava solicita cambio de domicilio y titular de la licencia no. 787, a nombre del C. Félix Arámbula Pérez, ubicada en Av. 20 de Noviembre y con giro de Restaurante Bar, con venta de cerveza, vinos y licores para quedar a nombre de Dora Soto Nava, en Boulevard Cima no. 506, Fracc. Las Tres Misiones. 4999/13.- C. Matías Eduardo Vargas Marrufo solicita cambio de domicilio y titular de la licencia no. 883 para la venta de bebidas con contenido alcohólico a nombre del C. José Martínez Gómez ubicada en Cerro Gordo Lotes 14, 15, 16 y 17, Fracc. Lomas del Parque, para quedar a nombre del C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, en Blvd. Domingo Arrieta no. 406 y 408, Barrio de Tierra Blanca. 5000/13.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 942, ubicada actualmente en Blvd. Felipe Pescador no. 1700, esq. con calle Valle de Súchil, Col. Esperanza, para quedar en Av. 5 de Febrero no. 1217 Poniente, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos

y licores. 5001/13.- C. Raúl González Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5002/13.- C. Álvaro del Real Morales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5003/13.- C. Armando Alarcón Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5004/13.- C. Guadalupe Gómez García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5005/13.- C. María Elena Puentes Cuevas solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal). 5006/13.- C. Martín Domínguez Hernández solicita permiso para la venta de dulces en una canasta en la vía pública. 5007/13.- C. Laura Virginia Ayala Rodríguez solicita permiso para llevar a cabo actividad recreativa para niños, realizando pintura en caballetes semifijos, en el Parque Nazas. 5008/13.- C. Marcelino Castro González solicita permiso para la venta de artesanías de palma en la vía pública. 5009/13.- C. Catalina León López solicita permiso para la venta de artesanías de palma en la vía pública. 5010/13.- C. María de Lourdes Bravo Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 5011/13.- C. Ma. Guadalupe Alba Catarino solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5012/13.- C. Efrén Guzmán Contreras solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5013/13.- C. José Inés Estala Mercado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5014/13.- C. Irma García Quiñones solicita permiso para la venta de nuez y cacahuete en la vía pública. 5015/13.- C. María Guadalupe Zamora Ávila solicita cambio de horario de un permiso anual para la venta de alimentos en la vía pública. (Anexa copia del último permiso anual). 5016/13.- C. Servando Vargas García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5017/13.- C. Pedro Gerardo Ortega Murillo solicita ampliación de horario y giro de un permiso con venta de alimentos en la vía pública. 5018/13.- C. Margarita Paniagua Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 5019/13.- C. Miriam Soria Ramírez solicita permiso para la venta de jugos naturales en una mesa en la vía pública. 5020/13.- C. Gonzalo David Rodríguez Garza solicita permiso para la venta de postres en una hielera en la vía pública, en diferentes partes de la ciudad. 5021/13.- C. Benicia Rodríguez Reséndez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5022/13.- C. Jorge Luis Cabrera López solicita permiso para la instalación de una cerrajería, en un puesto semifijo. 5023/13.- C. Tomás Ponciano Espiridión Galindo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 5024/13.- C. Jaime Ganot Espinosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil, en calle Coronado casi esq. con calle Constitución (frente a Pensiones). 5025/13.- C. Jaime Ganot Espinosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil, en calle Bruno Martínez casi esq. con calle José Ma. Pino Suárez. 5026/13.- C. Jaime Ganot Espinosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil, en carr. Durango-Torreón km. 7.5 s/n, en la Ciudad Industrial. 5027/13.- C. Jaime Ganot Espinosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil, en calle Capitán Francisco de Ibarra casi esq. con calle José del Campo, Col. Nueva Vizcaya. 5028/13.- C. Jaime Ganot Espinosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil, en calle Rodrigo de Viveros casi esq. con Av. 20 de Noviembre. 5029/13.- C. Jaime Ganot Espinosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil, en Av. Fanny Anitúa (frente a la Facultad de Derecho). 5030/13.- C. Jaime Ganot Espinosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil, en Blvd. Domingo Arrieta (frente a la Secretaría de Educación). 5031/13.- C. Jaime Ganot Espinosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil, en Blvd. Guadiana, Col. Lomas del Parque (frente al Banco Santander). 5032/13.- C. Silvia López Amaya solicita licencia de funcionamiento para video juegos, la cual contará con 3 máquinas. 5033/13.- C. Teodoro Hinojosa Pérez solicita permiso para la venta de

alimentos en un puesto semifijo. 5034/13.- C. María Guadalupe Chávez Zapata solicita cambio de domicilio y tipo de puesto de un permiso anual. (Anexa copia del último permiso anual) 5035/13.- C. Alma Delia Morales Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un terreno sobre un vehículo. 5036/13.- C. Alonso Bailón Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5037/13.- C. José Francisco García Alanís solicita cambio de puesto de triciclo a semifijo, para la venta de alimentos. **Punto No. 13.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ \_\_\_\_\_  
Presidente Municipal

SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ \_\_\_\_\_  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO \_\_\_\_\_  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES \_\_\_\_\_  
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ \_\_\_\_\_  
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE \_\_\_\_\_  
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ \_\_\_\_\_  
Tercer Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ \_\_\_\_\_  
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO \_\_\_\_\_  
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS  
Sexto Regidor

---

JESÚS VALDEZ MARTINEZ  
Séptimo Regidor

---

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN  
Octavo Regidor

---

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA  
Noveno Regidor

---

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ  
Décimo Regidor

---

GABRIEL MENDOZA ÁVILA  
Décimo Primer Regidor

---

TERESA SOTO RODRIGUEZ  
Décimo Segundo Regidor

---

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ  
Décimo Tercero Regidor

---

SERGIO SILVA LABRADOR  
Décimo Quinto Regidor

---

MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ  
Décimo Sexto Regidor

---